



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 33 Secc. I

Jueves 23 de Octubre de 2025

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28 • Juicio de emplazamiento expediente 48/2025. • ESTATAL • ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA • Acuerdo general número 5/2025. • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Retiro voluntario del reconocimiento de validez oficial de estudios del capacitación para el trabajo del Colegio Muñoz. • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convocatoria No. 32. • SECRETARÍA DE HACIENDA • Licitación Pública Nacional Electrónica No. LPA-926002989-011-2025. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Autorización de desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar bajo régimen de condominio denominado "Alcinos". • H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA • Convocatoria No. 004. • AVISOS • Convocatoria a asamblea general de accionistas del Centro Médico del Noroeste, S.A. de C.V. • Convocatoria a asamblea general de accionistas del Clínica del Noroeste, S.A. de C.V. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 528/2025. • Juicio ejecutivo mercantil expediente 1429/2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28
EXPEDIENTE : 48/2025
POBLADO : LA VICTORIA
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA

Hermosillo, Sonora, 1 de octubre del 2025.

EDICTO

A: MARIA ASUNCION GARCIA MADERO.

TERCERO.- Como lo solicita la parte actora **MIGUEL FLORES CAMPILLO**, en virtud de que desconoce el domicilio y paradero de la demandada **MARIA ASUNCION GARCIA MADERO**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **SE ORDENA EMPLAZARLOS** a juicio a la antes citada como DEMANDADA a través de **EDICTOS** que deben publicarse a costa de la parte actora **MIGUEL FLORES CAMPILLO**, por dos veces consecutivas en un término de diez días hábiles, tanto en BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN "EL IMPARCIAL", publicaciones que deberán hacerse de manera simultánea; además, **deberá fijarse un tanto del edicto en el tablero de avisos en la oficina de la Presidencia Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora y en los estrados de este H. Tribunal donde deberá permanecer todo el tiempo que dure el emplazamiento;** lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 párrafo quinto, de la Ley Agraria, en relación con los numerales 305 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Comunicando que la audiencia de ley se llevará a cabo en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, con Sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora con domicilio el ubicado en Nayarit número 81, colonia San Benito de Hermosillo, Sonora, con C.P. 83190, **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** en la que deberán de **dar contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de que en caso de ser omisos, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte demandante y por confesada expresamente la misma, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria se previene al promovente a fin de que gestione los EDICTOS para su debida publicación, a fin de que no dilatar más este asunto, por lo que se COMISIONA AL C. ACTUARIO ADSCRITO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO EN EL PRESENTE PROVEÍDO.**

Lo que transcribo para su trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
SECRETARIA DE ACUERDOS

ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2025

ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE DECLARA LA CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DE LA NORMATIVA EMITIDA HASTA ANTES DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN, CENTRALES DE ACTUARIOS EJECUTORES Y NOTIFICADORES, Y CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE HERMOSILLO, SONORA, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales del 112 al 127, contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos.

III.- Que el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

IV.- Que el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora se encuentra facultado para revisar, autorizar y gestionar, en su caso, los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y cualquier órgano jurisdiccional o administrativo del Poder Judicial le soliciten para su buen funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

V.- Además, de conformidad con la diversa fracción XXXI, del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, es atribución del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Órgano de Administración

del Poder Judicial del Estado de Sonora cuenta con la atribución de crear los órganos auxiliares que se consideren necesarios para la efectiva impartición de justicia por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Sonora; incluyendo, en materia familiar, Centros o Áreas en los que se brinden servicios profesionales especializados en psicología y trabajo social para la realización de estudios socioeconómicos, evaluaciones y orientaciones psicológicas, talleres psico educativos, convivencias familiares entre Niñas, Niños y Adolescentes con alguno de sus progenitores o familiares que por mandato de las Personas Juzgadoras deban hacerlo de manera temporal con asistencia o presencia de funcionarios judiciales, entre otros.

VII.- Por su parte, el numeral 74, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, señala que para el desempeño de las funciones de los Juzgados y Tribunales Laborales podrán crearse oficialías de Partes Comunes, Unidades de Gestión y Centrales de Actuarios y Actuarios que determine el Órgano de Administración del Poder Judicial conforme al presupuesto disponible y las necesidades del servicio.

VIII.- Mediante diversos Acuerdos Generales publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, ha creado y regulado la organización y el funcionamiento de Oficialías de Partes Comunes, Centrales de Actuarios Ejecutores y Notificadores, y Centro de Convivencia Familiar y Servicios Especializados de Hermosillo, Sonora, los que actualmente se encuentran en operación.

IX.- El transitorio noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que los Acuerdos Generales emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia continuarán vigentes en todo lo que no se opongan a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y a dicha Ley.

X.- En ese contexto, y ante la nueva estructura administrativa y la creación del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, es necesario adecuar disposiciones que regulan la estructura, la organización y el funcionamiento de los citados órganos jurisdiccionales y administrativos auxiliares de la función jurisdiccional.

XI.- Por todo lo anterior, con la facultad conferida a este Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en el artículo 120, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y artículo 100, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2025

PRIMERO.- Todo lo regulado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora mediante acuerdos generales publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en relación con la creación, la organización y el funcionamiento de Oficialías de Partes Comunes, Centrales de Actuarios Ejecutores y Notificadores, y Centro de Convivencia Familiar y Servicios Especializados de Hermosillo, Sonora, todos del Poder Judicial del Estado de Sonora, anterior al uno de septiembre de dos mil veinticinco, continuará vigente y siendo aplicado por dichos órganos auxiliares jurisdiccionales y administrativos, en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, hasta en tanto el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora emita nuevas determinaciones.

SEGUNDO.- A partir del uno de septiembre de dos mil veinticinco, las Oficialías de Partes Comunes, Centrales de Actuarios Ejecutores y Notificadores, y Centro de Convivencia Familiar y Servicios Especializados de Hermosillo, Sonora, todos del Poder Judicial del Estado de Sonora, dependerán administrativamente del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, por lo que todas las referencias hechas, en los referidos Acuerdos Generales, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado o al Pleno de dicho Órgano, se entenderán ahora referidas a este Órgano de Administración.

TERCERO.- Los titulares de los órganos auxiliares jurisdiccionales y administrativos referidos en el presente acuerdo general, deberán comunicarse con la Presidencia del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, en todo lo relativo al funcionamiento y la administración del personal, bienes y demás recursos del órgano a su cargo.

CUARTO.- El Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora resolverá cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y dese difusión en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de lo acordado a las Personas Titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Maestra María Del Carmen Soto Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castillón Gracia, en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil veinticinco, actuando como Presidenta la primera mencionada, ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien dio fe.-

C.P. María Laura Ladrón de Guevara Estevez
Presidenta del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Danitza Mariana Segundo Molina,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

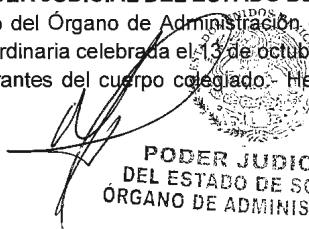
Mtra. María del Carmen Soto Esquer,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtra. Lorena Curiel Escobedo,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Mtro. Rafael Castillón Gracia,
Integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

Lic. María de la Cruz Juárez García
Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora. Firmado

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, CERTIFICA: Que este ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE DECLARA LA CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DE LA NORMATIVA EMITIDA HASTA ANTES DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN, CENTRALES DE ACTUARIOS EJECUTORES Y NOTIFICADORES, Y CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE HERMOSILLO, SONORA, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, fue aprobado por los Integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2025, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado. Hermosillo, Sonora a 20 de Octubre de 2025. Conste.


**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**



RETIRO VOLUNTARIO
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

PERSONA MORAL: Colegio Muñoz S.C.

DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: Centro de Idiomas Let's Go

REPRESENTANTE LEGAL: Lic. Javier Ken Muñoz Cañez

En atención a su solicitud ingresada en fecha **17 de diciembre del 2024**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 4º, 15º, 21º, primer párrafo, 29º, 30º, 31º, 34º, 44º, 114º, 115º fracción VII, 146º, 147º, 148º, 149º y 174º párrafo segundo, de la Ley General de Educación; 1º, 14º, 24º Fracción VIII, X, y XI, 105º, 108º, 118º Fracción VII, 143º, 145º, 146º, 171º párrafo segundo, Ley de Educación del estado de Sonora; 22 fracción IV y 27º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Sonora; 63º y 64º de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora; 5º, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; artículo 3º fracción XII del Acuerdo Secretarial 243; Así como el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

El Gobierno del estado de Sonora a través de la Secretaría de Educación y Cultura, Autoriza el Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programa de Estudios de Curso de Inglés, Modalidad Escolarizada, en el domicilio ubicado en: Juan de Ugarte y Fray Bernardino de Sahagún, Colonia los Arcos y Retorno 104 s/n, Colonia Modelo, Hermosillo, Sonora; conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO	MODALIDAD	BOLETÍN
944	CURSO DE INGLÉS	ESCOLARIZADA	NO. 22 SECC. I 19/03/2019
964	CURSO DE INGLÉS	ESCOLARIZADA	NO. 13 SECC. I 14/02/2019

El presente Retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo media superior surte efectos a partir del **7 de abril del 2025**, quedando el particular obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

En términos del artículo 19º, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo del estado de Sonora, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO ESCOLAR Y
SERVICIOS A
PROFESIONISTAS

Elaboró: Ing. Luis Carlos Cruz Vázquez/DIRyEMS
Revisó: Lic. Martha Guadalupe Enríquez Cajigas /DGEMS
Autorizó: Dr. Rodolfo Basurto Álvarez/SEMSys

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA,
DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO
ESCOLAR Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

PÁGINA 1 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 944 Y 964, AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CURSO DE INGLÉS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTE LA PERSONA MORAL COLEGIO MUÑOZ S.C. DE CENTRO DE IDIOMAS LET'S GO.



EL PRESENTE RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OBLIGA A SU TITULAR DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios o Diplomas, según corresponda, a quienes hayan cumplido con los requisitos;
- IV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral, deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo que ostenta, a fin de que sea dado de baja el plan y programas de estudio retirado en este acto, para que no le sea requisitada al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- V.- El retiro producirá sus efectos a partir de la fecha establecida en la presente Resolución, por lo que, los estudios realizados mientras que la institución contaba con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mantendrán su Validez Oficial, para evitar perjuicios a los educandos.
- VI.- El prestador del servicio educativo se obliga a no efectuar inscripciones a estudiantes de nuevo ingreso para el Plan y Programas de Estudio que se retira en el presente acto.
- VII.- El particular se obliga a seguir impartiendo el Plan y Programas de Estudio objeto del presente acto, únicamente en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el mismo, en tanto éstos concluyan con el total de créditos del Plan y Programa de Estudios y se les expida el Certificado de Estudios o Diploma, según corresponda, o en su caso, el Certificado de Estudios Parcial cuando soliciten su baja definitiva de la institución o bien, tramiten su ingreso a otra institución educativa incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- VIII.- Los Certificados de Estudios Parciales o Totales, así como el Diploma, según corresponda, expedidos a favor de los alumnos que realizaron estudios correspondientes al Plan y Programa de Estudios objeto del presente acto, mantendrán su Validez Oficial, en tanto hayan sido Autenticados en términos de la Ley General de Educación.
- IX.- En virtud de que la institución subsistirá aún con el presente retiro, la persona moral y su representante legal resguardarán los archivos del control escolar en el domicilio autorizado a la misma, para que en el caso de que hubiere alumnos inscritos en el Plan y Programas de Estudio objeto de la presente resolución, así como obligaciones pendientes que cumplir relacionadas con el proceso de conclusión de estudios, puedan emitir los documentos pendientes.
- X.- La persona moral entrega a la Dirección General de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, el estatus escolar de los alumnos que cursaron el Plan y Programa de Estudio, información que se anotará para efectos de mantenerla registrada para cualquier aclaración y consulta solicitada a esta Secretaría.
- XI.- La persona moral presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programas de Estudio a los cuales se les expidió el Certificado de Estudios y Diploma, según corresponda.
- XII.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que cursaron el total de asignaturas del Plan y Programas de Estudio, a los cuales aún no se les ha expedido el Certificado de Estudios y Diploma, según corresponda.
- XIII.- La persona moral, presentó la relación de alumnos que no cursaron el total de asignaturas del Plan y Programas y a solicitud de éstos, se les expidió el Certificado de Estudios Parciales para que concluyan sus estudios en otra institución distinta de su preferencia, incorporada al Sistema Educativo Nacional.
- XIV.- La Secretaría de Educación y Cultura, atenderá exclusivamente trámites pendientes de alumnos y egresados del Plan y Programas de Estudio, registrados y proporcionados por la persona moral y se desecharán trámites de alumnos y egresados que no se mencionen en dicho listado.
- XV.- La persona moral, en cualquier tiempo podrá solicitar nuevamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programas de Estudio, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la normatividad vigente, los criterios y lineamientos que la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, le requiera al momento de su solicitud.

PÁGINA 2 DE 2 DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 944 Y 964, AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS CURSO DE INGLÉS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE IMPARTE LA PERSONA MORAL COLEGIO MUÑOZ S.C. POR CONDUCTO DE CENTRO DE IDIOMAS LET'S GO.



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 32 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter estatal, para la adjudicación de contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos			
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones
LPO-926006995-082-2025	31 de octubre de 2025 a las 09:00 horas	03 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas	04 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas	10 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas
Plazo de ejecución	Inicio estimado		Capital contable mínimo requerido	
150 días naturales	17 de noviembre de 2025		\$490,000.00	

Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos					
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones		
LPO-926006995-083-2025	31 de octubre de 2025 a las 09:00 horas	03 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas	04 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas	10 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas		
Plazo de ejecución	Inicio estimado		Capital contable mínimo requerido			
135 días naturales	17 de noviembre de 2025		\$5,550,000.00			
Costo de las bases	Lugar y descripción del servicio relacionado con la obra pública					
\$2,016.00	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAL LABORAL EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO (SEGUNDA ETAPA)".					

Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos					
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones		
LPO-926006995-084-2025	31 de octubre de 2025 a las 09:00 horas	03 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas	04 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas	10 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas		
Plazo de ejecución	Inicio estimado		Capital contable mínimo requerido			
40 días naturales	17 de noviembre de 2025		\$3,180,000.00			
Costo de las bases	Lugar y descripción de la obra pública					
\$4,029.00	MODERNIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALECÓN DE GUAYMAS Y VIALIDADES ALEDAÑAS, EN LA LOCALIDAD HEROICA GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS (PRIMERA ETAPA).					

Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos					
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones		
LPO-926006995-084-2025	31 de octubre de 2025 a las 09:00 horas	03 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas	04 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas	10 de noviembre de 2025 a las 14:00 horas		
Plazo de ejecución	Inicio estimado		Capital contable mínimo requerido			
40 días naturales	17 de noviembre de 2025		\$3,180,000.00			
Costo de las bases	Lugar y descripción de la obra pública					
\$4,029.00	CONSTRUCCIÓN DE BULEVAR FERROCARRIL (PRIMERA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE AGUA PRIETA.					

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) SH-ED-25-314 de fecha 05 de septiembre del 2025, SH-ED-25-344 de fecha 13 de octubre del 2025 y SH-ED-25-349 de fecha 15 de octubre del 2025 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

Blvd. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx





GOBIERNO
DE SONORA

**INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet Sonora: <https://compranet.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.

4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier agencia y/o sub agencia fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."

La(s) visita(s) al sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el (los) día(s) y la(s) hora(s) indicada(s) anteriormente (LPO-926006995-082-2025) partiendo de las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría, (LPO-926006995-083-2025) partiendo de las oficinas del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y (LPO-926006995-084-2025) partiendo de las oficinas del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.

La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se realizará en la sala de licitaciones de esta Secretaría, ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto no. 3; en la fecha y hora señaladas con anterioridad.

5. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

6. Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

La presente licitación es mixta, por lo que la entrega de la(s) propuesta(s) podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerar lo siguiente:

En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre del día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán presentar por fuera del mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <https://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalados para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 23 de octubre de 2025

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Blvd. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 www.sonora.gob.mx



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA, NACIONAL, ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, número **LPA-926002989-011-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda: Hoeffer No. 37, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora. Teléfono: 662 213 77 30 y 662 212 18 48, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No.	LPA-926002989-011-2025
Fecha de publicación en CompraNet Plus Sonora	21/10/2025, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Servicio de recolección y traslado de valores
Costo de inscripción	\$1,344.00 (son: Un mil Trescientos Cuarenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	29/10/2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2025, 11:00 horas
Fallo	06/11/2025, 13:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 21 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ANA GIOCONDA VAZQUEZ ALANIS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



Autorización Número **10-984-2025**

AUTORIZACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR BAJO RÉGIMEN EN CONDOMINIO DENOMINADO “**ALCINOS**”, UBICADO SOBRE EL FUTURO LIBRAMIENTO NORPONIENTE HERMOSILLO, AL PONIENTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, A LA EMPRESA “**INMOBILIARIA REGIONAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**”, EL DESARROLLADOR.

La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Director General, el C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN, con fundamento en los artículos 1, 7 fracción XXV, 68, 73, 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; Artículos 1, 2, 4 fracción III, Artículo 6 fracciones I, II, V, XII, 74 y 75 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE, Administrador Único con poder general para actos de dominio, con facultades especiales para realizar donaciones de inmuebles de la empresa “**INMOBILIARIA REGIONAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**”, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69, 73 y 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y quien con fecha **24 de julio de 2025**, solicitó la Autorización Desarrollo Inmobiliario habitacional unifamiliar denominado “**ALCINOS**” sobre predio con superficie de **441,114.24 m²** ubicado sobre el futuro Libramiento Norponiente de Hermosillo, al poniente de la ciudad del Centro de Población Hermosillo, en Hermosillo Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Hermosillo, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

1. *La solicitud* de Autorización de Desarrollo Inmobiliario, firmada por el representante legal Ing. Vernon Pérez Rubio Artee.
2. *ACTA Constitutiva de la empresa INMOBILIARIA REGIONAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. Escritura Pública.* De Número 6,042 Volumen 252; de fecha 05SEP1997. Notaría Pública número 94, Lic. Francisco Agustín Ceballos Othón suplente en ejercicio, de la ciudad

Página 1 de 14



Autorización Número 10-984-2025
de Hermosillo, Sonora. Certificación notarial 232/2025, por el Notario 101, Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal; 01AGO2025, Hermosillo Sonora.

3. *Acreditación de la personalidad del representante legal* de la empresa **C. ING VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE**, mediante *Escríptura Pública*. De Número 4,988 Volumen 027, de fecha 06SEP2022. Notaría Pública número 28, Lic. Salvador Antonio Corral Gaona suplente en ejercicio, de la ciudad de Hermosillo, Sonora. Administrador Único con Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio con poder especial para suscribir Contrato de Donación. Certificación con mismo notario 16DIC2022
4. *Identificación Oficial del representante legal*: **C. ING VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE**, con Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número 0524028924942. Señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Av. De La Calandria 82, colonia Los Lagos, CP 83245, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
5. *Constancia de Identificación y Situación Fiscal* de **INMOBILIARIA REGIONAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** Registro federal de contribuyentes: IRN970918KW6; Expedido en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de fecha 03JUL2025.
6. *Constancia de no adeudo municipal* de las empresas: "INMOBILIARIA REGIONAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", recibo PI01-160698, de fecha 11JUL2025
7. *Pago de derechos* con folio ACJMR004-20052. Fecha 24jul2025.
8. Entrega de documentación digital en formato pdf. Archivos de formato dwg (editables), debidamente geo-referenciados.
9. Información Legal del Predio del Desarrollo. Predio con clave catastral: 360028342001. Declaración unilateral de voluntad para subdividir bienes inmuebles:
 - a. *Escríptura Pública*. De Número 25,984; Volumen 346; de fecha 29SEP2022, PORCIÓN DENOMINADA: SUBPOLÍGONO 3 SOBRANTE. Notaría Pública número 53, Lic. Iván Flores Salazar, en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Certificación notarial 233/2025 por el Notario 101, Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal; 01AGO2025, Hermosillo Sonora.
 - b. *Registro Público de la Propiedad*. Inscripción 600857, de volumen 60123, sección registro inmobiliario, libro 1 de fecha 26ABR2023. con anotaciones marginales vigentes.
10. Dictámenes emitidos por el Instituto de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo:
 - a. *Dictamen de Congruencia*; de Numero: DC-199 con fecha 02SEP2024. Se acompaña de Plano 05IMP.
 - b. *Dictamen de Infraestructura Verde*; de Numero: DIV-136 con fecha 02SEP2024. Se acompaña de Plano DIV136.
 - c. *Dictamen de Movilidad*; de Numero: DIMV-831 con fecha 02SEP2024. Se acompaña de Plano DIMV831.

Página 2 de 14



Autorización Número 10-984-2025

11. *Licencia de Uso de Suelo* expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/DGDU/ERC/12524/2024, de fecha 06DIC2024.
12. *Aprobación de Anteproyecto* de lotificación del desarrollo inmobiliario habitacional, expedido por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, mediante oficio número DGODU/ERC/00527/2025 de fecha 25FEB2025; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo
13. *Estudio Hidrológico* elaborado en febrero de 2024 por el Ing. Rogelio Castro Fierros con Cédula profesional de Ingeniero Civil 5321678. Se acompaña con propuesta pluvial.
14. Proyecto de Infraestructura pluvial y Autorización de Rasantes:
 - a. *Oficio de Autorización*; de Número: DGODU/ERC/02475/2025 con fecha 23JUN2025.
 - b. *Planos de Rasantes*. Planos: RS01 y PAV01
 - c. *Planos de Infraestructura Pluvial*: Planos: HI-01, PP01, CN1, CN2, CI1, CI, CI2 y CI3.
 - d. *Aprobación de Señalización Vial*: Oficio DVS/069/2025 y plano SEÑ-01.
15. *Licencia Ambiental Integral*. Expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, a través de su Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio IME/FJGB/1337/2024, de fecha 11NOV2024.
16. *Aprobación Consejo Municipal de Nomenclatura*. Oficio número CNM-006/2024, de fecha 22OCT2024.
17. *Claves Catastrales* Oficio número DCM-3127/I/V/2025 expedida por la Dirección de Catastro Municipal referente a las claves catastrales de los lotes del proyecto de desarrollo, de fecha 24ABR2025.
18. *Factibilidad Agua Potable*. Oficio número DIO-0087/2025, folio 01881/2024 de fecha 21ENE2025, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
19. *Factibilidad de Energía Eléctrica*. Oficio número DIS/HER/PLAN-912/2023 de fecha 20ABR2323, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.
20. *Predio de Donación*. Escritura Pública del inciso anterior 9.a, la PORCIÓN DENOMINADA: SUBPOLÍGONO 4. Anexos:
 - a. *Aprobación de Subdivisión de SUBPOLÍGONO 4*. De número 226-2025, emitida por la Dirección de Catastro Municipal. De fecha 23ABR2025. Copia simple.
 - b. *Oficio AH-SM/1822/2025*. Sindicatura Municipal, contenido análisis de áreas de permuta. De fecha 14AGO2025. Copia simple.
 - c. *Minuta de Comité Técnico del Fondo de Suelo*. De número CTFS-03-2025. De fecha 11SEP2025

Página 3 de 14



Autorización Número 10-984-2025

CONDICIONES

Capítulo I Del Objeto

Primera. - El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario Habitacional unifamiliar denominado "ALCINOS" bajo régimen condominal, a la empresa "INMOBILIARIA REGIONAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", en su carácter de "EL DESARROLLADOR" sobre una superficie de **441,113.36 m²** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, CIENTO TRECE, $\frac{36}{100}$ METROS CUADRADOS), ubicado sobre el futuro Libramiento Norponiente Hermosillo, al poniente del Centro de Población Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consistente en **229** lotes para uso Habitacional, y **1** lote de Área Común (Casa Club), de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACIÓN DE MANZANAS y LOTES						
Régimen Condominal						"Alcinos"
Número de Manzana	Del Lote	Al Lote	Área Lota - m ² -	Área Vendible [m ²]		Manzana m ²
				CANT	HABITACIONAL	
Etapa 1						
009	1	1	1,546.869	1.00	1,546.869	20,923.612
	2	5	1,649.235	4.00	6,596.940	
	6	6	1,650.000	1.00	1,650.000	
	7	8	1,649.235	2.00	3,298.470	
	9	9	1,650.000	1.00	1,650.000	
	10	11	1,649.235	2.00	3,298.470	
	12	12	1,483.738	1.00	1,483.738	
	13	13	1,393.005	1.00	1,393.005	
	TRE19	TRE19	1.530			1.530
	TRE18	TR E18	1.530			1.530
013	TRE17	TR E17	1.530			1.530
	TRE16	TR E16	1.530			1.530
	1	3	1,650.000	3.00	4,950.000	
	4	4	1,556.743	1.00	1,556.743	
	5	5	1,116.492	1.00	1,116.492	

Página 4 de 14



Autorización Número 10-984-2025

Número de Manzana	Del Lote	Al Lote	Área Lote - m ²	Área Vendible [m ²]		Área Común [m ²]		Donación	Manzana m ²
				CANT	HABITACIONAL	JARDÍN	CONSTRUCCIÓN		
013	6	6	1,190.251	1.00	1,190.251				12,413.786
	7	7	1,200.000	1.00	1,200.000				
	8	9	1,199.235	2.00	2,398.470				
	TRE13	TR E13	1.530					1.530	
012	1	4	1,650.000	4.00	6,600.000				12,600.000
	5	6	1,200.000	2.00	2,400.000				
	7	8	1,199.235	2.00	2,398.470				
	9	9	1,200.000	1.00	1,200.000				
	TRE12	TR E12	1.530					1.530	
011	1	2	1,311.735	2.00	2,623.470				12,600.000
	3	4	1,312.500	2.00	2,625.000				
	5	7	1,225.000	3.00	3,675.000				
	8	9	1,224.235	2.00	2,448.470				
	10	10	1,225.000	1.00	1,225.000				
	TRE11	TR E11	1.530					1.530	
010	TRE10	TR E10	1.530					1.530	
	1	1	1,323.499	1.00	1,323.499				15,044.225
	2	2	1,262.602	1.00	1,262.602				
	3	3	1,289.413	1.00	1,289.413				
	4	4	1,290.435	1.00	1,290.435				
	5	6	1,291.200	2.00	2,582.400				
	7	7	1,290.435	1.00	1,290.435				
	8	8	1,289.886	1.00	1,289.886				
	9	9	1,257.225	1.00	1,257.225				
	10	10	1,204.491	1.00	1,204.491				
	11	11	1,151.757	1.00	1,151.757				
	12	12	1,099.022	1.00	1,099.022				
014	TRE36	TR E36	1.530					1.530	
	TRE15	TR E15	1.530					1.530	
	1	2	1,199.235	2.00	2,398.470				
	3	3	1,200.000	1.00	1,200.000				
	4	4	1,190.251	1.00	1,190.251				
	5	5	1,116.492	1.00	1,116.492				

Página 6 de 14



Autorización Número 10-984-2025

Número de Manzana	Del Lote	Al Lote	Área Lote - m ² -	Área Vendible [m ²]		Área Común [m ²]		Donación	Manzana m ²
				CANT	HABITACIONAL	JARDÍN	CONSTRUCCIÓN		
014	10	11	999.235	2.00	1,998.470				11,813.494
	TR E14	TR E14	1.530					1.530	
	TR E7	TR E7	1.530					1.530	
015	1	5	1,200.000	5.00	6,000.000				12,000.000
	6	6	1,000.000	1.00	1,000.000				
	7	8	999.235	2.00	1,998.470				
	9	9	1,000.000	1.00	1,000.000				
	10	11	999.235	2.00	1,998.470				
	TR E6	TR E6	1.530					1.530	
	TR E5	TR E5	1.530					1.530	
016	1	2	1,250.000	2.00	2,500.000				12,000.002
	3	4	1,249.235	2.00	2,498.470				
	5	8	1,166.667	4.00	4,666.668				
	9	10	1,165.902	2.00	2,331.804				
	TR E4	TR E4	1.530					1.530	
	TR E9	TR E9	1.530					1.530	
018	3	4	1,249.235	2.00	2,498.470				19,094.290
	5	15	1,000.000	11.0	11,000.000				
	16	17	999.235	2.00	1,998.470				
	18	18	1,391.109	1.00	1,391.109				
	19	19	1,098.905	1.00	1,098.905				
	20	20	1,104.276	1.00	1,104.276				
	TR E8	TR E8	1.530					1.530	
	TR E3	TR E3	1.530					1.530	
	017	1.00	1.00	5,527.269		4,097.529	1,429.740		5,528.799
	ÁREA COMÚN	TR E1	TR E1	1.530				1.530	
SUMA ETAPA 1:				103	128,461.589	3,971.241	1,556.028	29.070	134,017.908

Etapa 2

018	1	1	1,249.235	1.00	1,249.235				
	2	2	1,250.000	1.00	1,250.000				
	21	21	2,538.337	1.00	2,538.337				
	22	22	1,246.166	1.00	1,246.166				
	23	23	988.322	1.00	988.322				



Autorización Número 10-984-2025

Número de Manzana	Del Lote	Al Lote	Área Lote - m ² -	Área Vendible [m ²]		Área Común [m ²]		Donación C.F.E.	Manzana m ²
				CANT	HABITACIONAL	JARDÍN	CONSTRUCCIÓN		
018	24	25	999.235	2.00	1,998.470				15,272.825
	26	26	1,000.000	1.00	1,000.000				
	27	28	999.235	2.00	1,998.470				
	29	30	1,000.000	2.00	2,000.000				
	31	31	999.235	1.00	999.235				
	TR E22	TR E22	1.530					1.530	
	TR E21	TR E21	1.530					1.530	
	TR E20	TR E20	1.530					1.530	
019	1	1	1,080.062	1.00	1,080.062				6,145.028
	2	2	1,208.773	1.00	1,208.773				
	3	3	1,456.193	1.00	1,456.193				
	4	5	1,200.000	2.00	2,400.000				
020	1	2	1,200.000	2.00	2,400.000				7,200.000
	3	4	1,199.235	2.00	2,398.470				
	5	6	1,200.000	2.00	2,400.000				
	TR E23	TR E23	1.530					1.530	
022	1	1	1,013.173	1.00	1,013.173				4,455.714
	2	2	1,001.363	1.00	1,001.363				
	3	3	1,199.878	1.00	1,199.878				
	4	4	1,239.770	1.00	1,239.770				
	TR E24	TR E24	1.530					1.530	
021	1	1	1,290.369	1.00	1,290.369				8,323.424
	2	2	1,298.143	1.00	1,298.143				
	3	3	1,297.828	1.00	1,297.828				
	4	4	1,386.103	1.00	1,386.103				
	5	5	1,319.540	1.00	1,319.540				
	6	6	1,731.441	1.00	1,731.441				
SUMA ETAPA 2:			34	41,389.341	-	-	7.850	41,396.991	

Etapa 3

022	5	5	1,557.442	1.00	1,557.442				
	6	6	1,200.000	1.00	1,200.000				
	7	8	999.235	2.00	1,998.470				
	9	10	1,000.000	2.00	2,000.000				
	11	12	999.235	2.00	1,998.470				
	13	14	1,000.000	2.00	2,000.000				



Autorización Número 10-984-2025

Número de Manzana	Del Lote	Al Lote	Área Lote - m ²	Área Vendible [m ²]		Área Común [m ²]		Donación C.F.E.	Manzana m ²
				CANT	HABITACIONAL	JARDÍN	CONSTRUCCIÓN		
022	15	16	999.235	2.00	1,998.470				20,663.627
	17	18	1,000.000	2.00	2,000.000				
	19	20	999.235	2.00	1,998.470				
	21	22	1,000.000	2.00	2,000.000				
	23	23	971.471	1.00	971.471				
	24	24	934.714	1.00	934.714				
	TR 25	TR 25	1.530					1.530	
	TR 26	TR 26	1.530					1.530	
	TR 27	TR 27	1.530					1.530	
032	TR 28	TR 28	1.530					1.530	13,012.913
	1	2	1,099.235	2.00	2,198.470				
	3	4	1,100.000	2.00	2,200.000				
	5	5	1,071.466	1.00	1,071.466				
	6	6	1,034.707	1.00	1,034.707				
	7	7	1,236.489	1.00	1,236.489				
	8	8	1,310.251	1.00	1,310.251				
	9	9	1,320.000	1.00	1,320.000				
	10	11	1,319.235	2.00	2,638.470				
	TR E29	TR E29	1.530					1.530	
	TR E29	TR E29	1.530					1.530	
031	1	2	1,099.235	2.00	2,198.470				13,200.000
	3	6	1,100.000	4.00	4,400.000				
	7	11	1,320.000	5.00	6,600.000				
	TR E30	TR E30	1.530	-				1.530	
023	1	8	1,320.000	8.00	10,560.000				10,560.000
021	7	7	1,991.015	1.00	1,991.015				8,685.825
	8	8	1,786.174	1.00	1,786.174				
	9	9	1,309.142	1.00	1,309.142				
	10	10	1,235.361	1.00	1,235.361				
	11	11	2,362.603	1.00	2,362.603				
	TR E2	TR E2	1.530					1.530	
029	1	2	1,319.235	2.00	2,638.470				6,506.743
	3	3	1,320.000	1.00	1,320.000				
	4	4	1,310.251	1.00	1,310.251				
	5	5	1,236.492	1.00	1,236.492				
	TR E32	TR E32	1.530					1.530	

Página 8 de 14



Autorización Número 10-984-2025

Número de Manzana	Del Lote	Al Lote	Área Lote - m ²	Área Vendible [m ²]		Área Común [m ²]		Donación	Manzana m ²
				CANT	HABITACIONAL	JARDÍN	CONSTRUCCIÓN		
030	1	1	1,320.000	1.00	1,320.000				6,600.000
	2	3	1,319.235	2.00	2,638.470				
	4	5	1,320.000	2.00	2,640.000				
	TR E37	TR E37	1.530					1.530	
024	1	1	2,302.886	1.00	2,302.886				7,740.407
	2	2	2,006.866	1.00	2,006.866				
	3	3	1,767.256	1.00	1,767.256				
	4	4	1,660.339	1.00	1,660.339				
	TR E38	TR E39	1.530					1.530	
	TR E38	TR E38	1.530					1.530	
028	1	3	1,649.235	3.00	4,947.705				6,506.743
	4	4	1,555.978	1.00	1,555.978				
	TR E33	TR E33	1.530					1.530	
	TR E34	TR E34	1.530					1.530	
027	1	2	1,649.235	2.00	3,298.470				6,600.000
	3	4	1,650.000	2.00	3,300.000				
	TR E36	TR E36	1.530					1.530	
025	1	1	1,258.488	1.00	1,258.488				4,410.366
	2	2	1,514.578	1.00	1,514.578				
	3	3	1,637.300	1.00	1,637.300				
026	1	1	1,447.277	1.00	1,447.277				20,290.201
	2	2	1,435.430	1.00	1,435.430				
	3	3	1,684.611	1.00	1,684.611				
	4	4	1,698.988	1.00	1,698.988				
	5	5	1,714.132	1.00	1,714.132				
	6	6	1,728.510	1.00	1,728.510				
	7	7	1,742.887	1.00	1,742.887				
	8	8	1,757.264	1.00	1,757.264				
	9	9	1,771.641	1.00	1,771.641				
	10	10	1,786.019	1.00	1,786.019				
	11	11	1,800.396	1.00	1,800.396				
	12	12	1,721.516	1.00	1,721.516				
	TR E35	TR E35	1.530					1.530	
SUMA ETAPA 3:			92	124,752.345	-	-	24.480	124,776.825	

Página 9 de 14



Autorización Número 10-984-2025

CUADRO DE USO DEL SUELO GENERAL “ALCINOS” RÉGIMEN CONDOMINAL				
DESCRIPCIÓN	SUP. (M ²)	% VEND.	% TOTAL	LOTES
ÁREA VENDIBLE				
HABITACIONAL	294,603.26	100.00	66.79	229
TOTAL ÁREA VENDIBLE	294,603.26	100.00	66.79	229
ÁREA DE USO COMÚN				
VIALIDADES	63,285.77	21.48	14.35	
CASA CLUB	1,429.74	0.53	0.35	1
ÁREA JARDÍN CASA CLUB	4,097.529	1.35	0.90	
ÁREAS VERDES	48,067.16	16.32	10.90	
TOTAL ÁREA COMÚN	116,880.20	39.67	26.50	
ÁREA DE DONACIÓN				
ARROYO	5,040.01	1.71	1.14	
SALVAGUARDA ARROYO	10,060.34	3.41	2.28	
VIALIDAD D	11,391.06	3.87	2.58	
LIBRAMIENTO NORPONENTE	3,077.30	1.04	0.70%	
TRANSFORMADORES C.F.E.	61.20	0.02	0.01	
TOTAL ÁREA DONACIÓN	10.22	10.01	6.82	
ÁREA TOTAL DESARROLLO	441,113.36		100.00	230

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 3 Fracción I, 4 y 6 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo; se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por “**EL DESARROLLADOR**”, parcialmente el predio urbano con clave catastral **3600-C49-29-542**, para cubrir las superficies de donación en lo referente a Equipamiento Urbano requerido **20,722.31 m²**, y Área Verde Pública requerida **14,801.65 m²**, sumando entre ambas **35,523.96 m²**, viniendo a ser el **7.03%** y **5.02%** del área vendible requerida respectivamente. De la Subdivisión autorizada se donarán dos fracciones para el pago de las superficies anteriores resultando un remanente que habrá de considerarse Donación Anticipada como a continuación se describe:

FRACCIÓN	SUPERFICIE	APLICABLE A:	DONACIÓN		
			SUPERFICIE POR PROYECTO	REQUERIDA POR VALOR	REMANENTE
4 b	83,566.82	ÁREA VERDE	14,801.65	18,290.40	65,276.42
4 c	117,166.78	EQUIPAMIENTO	20,722.31	25,606.56	91,560.22
SUMAS:	200,733.60		35,523.96	43,896.96	156,836.64

Página 10 de 14
[Firma]



Autorización Número 10-984-2025

De lo anterior queda para fines Donación Anticipada **156,836.64 m²**. Los Valores estimados de superficie son proporcionado por Sindicatura Municipal como se describen en Oficio AH-SM/1822/2025.

Cuarta. - De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "**EL DESARROLLADOR**" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor a **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta. - La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en **TRES ETAPA** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 90 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo "**EL DESARROLLADOR**" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y fecha de expedición, y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima. - Para cualquier tipo de edificación o demolición que "**EL DESARROLLADOR**" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y el Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo.

Octava.- De conformidad con lo que dispone los artículos 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 85 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo, "**EL DESARROLLADOR**" para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena. - De conformidad con lo que dispone los artículos 47 de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento al Árbol en las zonas urbanas del Estado de Sonora y 79 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; "**EL DESARROLLADOR**" deberá plantar un árbol de por lo menos dos metros de altura o un año de vida, dentro del inmueble, antes de ser entregado al adquiriente de la vivienda.

Décima.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y 114 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, se requerirá autorización de venta emitida por

Página 11 de 14



Autorización Número 10-984-2025

la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza por el valor total, más un 30% (Treinta por ciento) de las obras de urbanización, o por el valor de las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

Décima Primera. - Cualquier modificación que pretenda hacer "**EL DESARROLLADOR**" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario razón del presente convenio, deberá obtener autorización previa de la **Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano**.

Décima Segunda. - La presente se otorga sin perjuicio alguna otra autorización, licencia o permiso que "**EL DESARROLLADOR**" requiera obtener de otras instancias para cumplir con el objeto de esta autorización.

Décima Tercera. – Se concede y se acompaña Autorización para Instituir régimen de propiedad en condominio de 229 indivisos mediante oficio de autorización: DGODU/ERC/04115/2025, plasmado en planos de autorización con número: 5, 5.1 y 5.2

Capítulo II De las Obligaciones de DESARROLLADOR

Décima Cuarta. – Deberá considerar en su presupuesto y planeación de obra, con base a la aprobación del estudio del drenaje pluvial, diseño de obras pluviales, rasantes de proyecto, expedida por la Dirección General de Ordenamiento y de Desarrollo Urbano con oficio número **DGODU/ERC/02475/2025**, de fecha **23 de junio del 2025**, con información técnica y especificaciones de construcción descritas en planos: **RS-01, PAV-01, HI-01, NC1, CL1 CLC, CL3 y SEÑ-01**; ; que se deberán ejecutar tanto en el polígono del desarrollo objeto del presente convenio, como las obras de infraestructura vial y pluvial al exterior del desarrollo, contenidas y plasmadas en los planos como se describe a continuación en planos de la autorización:

Piano No.	Descripción	Contenido
PAV-01	PLANTA DE PAVIMENTOS	PAVIMENTOS AL INTERIOR DEL DESARROLLO
RAS-01	PLANTA DE RASANTES GENERAL	DATOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES INTERIOR DEL DESARROLLO
HI-1	CUENCAS HIDROLÓGICAS INTERNAS	MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES AL INTERIOR DEL DESARROLLO
PP-01	PASOS PLUVIALES AN LÍMITE DE PREDIO	COLINDANCIA DEL DESARROLLO
CN-1	CANAL PLUVIAL NORTE	TRAZO OBRA PLUVIAL EN COLINDANCIA NORTE
CN-2	CANAL PLUVIAL NORTE, ESTRUCTURAL	ESTRUCTURAL OBRA PLUVIAL EN COLINDANCIA NORTE

Página 12 de 14



Autorización Número 10-984-2025
Contenido

Plano No.	Descripción	Contenido
CI-1	CANAL PLUVIAL INTERNO	TRAZO OBRA PLUVIAL EN INTERNA
CI-2	CANAL PLUVIAL INTERNO ESTRUCTURAL	ESTRUCTURAL OBRA PLUVIAL EN INTERNA
CI-3	CANAL PLUVIAL INTERNO	DETALLES CONSTRUOVOS OBRA PLUVIAL EN INTERNA
SEÑ-01	SEÑALIZACION	SEÑALIZACIÓN DEL DESARROLLO

Décima Quinta. - "EL DESARROLLADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 15 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Insertar en el clausulado de los contratos de compraventa que celebre, los siguientes conceptos:
 - a) El régimen de propiedad;
 - b) El uso de suelo inicial de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo a la licencia de suelo y de zonificación y demás disposiciones que limiten su edificación;
 - c) Las limitaciones de dominio consistente en la imposibilidad jurídica de subdividir los lotes en fracciones con dimensiones menores a las determinadas en el plano de lotificación autorizado
 - d) Las garantías a cargo del urbanizador, en su monto y vigencia de un año, para realizar reparaciones y reponer elementos de la urbanización y edificación, al presentarse vicios ocultos y fallas por calidad en materiales o mano de obra;
- 6) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público del Municipio de Hermosillo y cualquier otra disposición legal aplicable.



Autorización Número 10-984-2025

Décima Sexta. - Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Segunda. - Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público del Municipio de Hermosillo y demás reglamentos aplicables de la materia.

Décima Séptima. - Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticinco.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO

ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y
DESARROLLO URBANO

EL DESARROLLADOR
INMOBILIARIA REGIONAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

ING. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN No. 10-984-2025 QUE AUTORIZA EL DESARROLLO
INMOBILIARIO HABITACIONAL BAJO RÉGIMEN CONDOMINAL "ALCINOS"

Página 14 de 14

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 004

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación del Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones
LPO-826042979-011-2025	27 de octubre de 2025	27 de octubre de 2025 a las 10:00 horas	28 de octubre de 2025 a las 10:00 horas	03 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio Estimado	Terminación Estimada		Capital Contable Mínimo Requerido
49 Días Naturales	10 de noviembre de 2025	28 de diciembre de 2025		\$2'500,000.00
Costo de las Bases		Lugar y Descripción de las Obras		
\$5,657.00 en Tesorería Municipal	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE C. FLORES MAGON ENTRE AV. QUINTANA ROO Y ALLENDE EN LA COLONIA CONSTITUCION EN NAVOJOA, SONORA			

1.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de Nacionalidad Mexicana, con Domicilio Fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

2.- Los recursos para la Ejecución de la Licitación, serán basados Mediante acuerdo que se da a conocer a los municipios del estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ramo General 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el tomo CCXV, Número 17, Sección II, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha jueves 27 de febrero de 2025.

3.- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran disponibles para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-llicitaciones> o bien en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora, sito en No Reelección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, de Lunes a Viernes en los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 27 de octubre del año en curso de las 8:00 a las 10:00 horas.

4.- La única forma de pago para la compra de las bases será mediante el pago en cajas de Tesorería Municipal de Navojoa; para lo cual previamente el licitante acudirá a las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para que esta Secretaría le genere el Memorándum con el cual acudirá a realizar el pago a la Tesorería Municipal de Navojoa; una vez que el licitante registre su interés en participar.

5.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, y el punto de partida será en las oficinas de la Secretaría Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal, en la Ciudad de Navojoa, Sonora, C.P. 85800, Navojoa, Sonora.

6.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicado en: Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal Número S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora en el día y la hora indicada anteriormente.

7.- Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.

8.- Se otorgará un anticipo del 30% (treinta) de la asignación presupuestaria aprobada para el contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de Adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de los mismos.

NAVOJOA, SONORA, JUEVES 23 DE OCTUBRE DE 2025
 ARQ. JESÚS HÉCTOR PADILLA YEPIZ
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA
 RUBRICA.





**CENTRO MEDICO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Se convoca a todos los accionistas de CENTRO MÉDICO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo 25 de noviembre de 2025 a las 20:00 horas, en el domicilio de nuestras oficinas administrativas ubicadas en la avenida Luis Donaldo Colosio No. 23 Oriente y calle Horacio Soria, Colonia Centro de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- I- Lista de Asistencia, nombramiento de Escrutadores, verificación de quórum y declaratoria de instalación formal de la asamblea ordinaria.
- II- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros Dictaminados del Ejercicio 2024.
- III- Presentación y Aprobación de Informe del Consejo de Administración del Ejercicio 2024.
- IV- Presentación y Aprobación del Informe del Comisario por el Período 2024.
- V- Nombramiento y elección del nuevo Consejo de Administración y del Comisario.
- VI- Autorización para venta de inmueble adjudicado.
- VII- Asuntos Generales.
- VIII.-Designación del Delegado para acudir a protocolizar el Acta de Asamblea.

De conformidad con la cláusula octava de los estatutos para ser admitidos los accionistas a las Asambleas, bastará estar inscritos en el registro de acciones como dueño de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial, bastando en este último caso con una carta poder firmada por el accionista ante dos testigos.

Queda a disposición de cada uno de los socios en las oficinas de la Dirección General de la empresa a partir de la publicación de la presente, una copia de los informes financieros incluyendo el del Comisario, señalados en los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2025.

A t e n t a m e n t e

Consejo de Administración de Centro Médico del Noroeste, S.A. de C.V.

Juan Carlos Ibarra
Dr. Juan Carlos Larios Ibarra.
Presidente

Nora Ramos
Dra. Nora Ramos Valenzuela.
Secretaria

Clínica del Noroeste, S.A. de C.V.
Juárez y Luis Donaldo Colosio S/N
Colonia Centro, C.P. 83000 Hermosillo, Sonora
(662) 108 0900

Centro Médico del Noroeste, S.A. de C.V.
Luis Donaldo Colosio No. 23 Ote.
Colonia Centro, C.P. 83000 Hermosillo, Sonora
(662) 108 0900

Centro de Diagnóstico Integral del Noroeste, S.A. de C.V.
Luis Donaldo Colosio No. 23 Ote.
Colonia Centro, C.P. 83000 Hermosillo, Sonora
(662) 108 0950

W W W . C L I N I C A D E L N O R O E S T E . C O M

/ClinicaNoroeste



**CLÍNICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Se convoca a todos los accionistas de CLÍNICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo 01 de diciembre de 2025 a las veinte horas, en el domicilio de nuestras oficinas administrativas ubicadas en la avenida Luis Donaldo Colosio No.23 Oriente y calle Horacio Soria, Colonia Centro de esta Ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- I.- Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de quórum y declaratoria de instalación formal de la asamblea.
- II.- Presentación y aprobación de los estados financieros dictaminados del ejercicio 2024.
- III.- Presentación y aprobación de informe del consejo de administración por el año 2024.
- IV.- Presentación y aprobación del informe del comisario del periodo 2024.
- V.- Nombramiento y elección del Consejo de Administración y del Comisario.
- VI.- Designación del delegado para acudir a protocolizar el acta de asamblea.
- VII.- Asuntos generales.

De conformidad con la cláusula octava de los estatutos para ser admitidos los accionistas a las asambleas, bastaría estar inscritos en el registro de acciones como dueño de una o más acciones o comprobar su carácter de cualquier otra manera. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial, bastando en este último caso con una carta poder firmada por el accionista ante dos testigos.

Queda a disposición de cada uno de los socios en las oficinas de la Dirección General de la empresa a partir de la publicación de la presente, una copia de los informes financieros incluyendo el del Comisario, señalados en los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2025.

A t e n t a m e n t e

Consejo de Administración de Clínica del Noroeste, S.A. de C.V.

Dr. Carlos Limón Verdugo.
Presidente

Dr. Luis Omar Millán Valenzuela.
Secretario

Clínica del Noroeste, S.A. de C.V.
Juárez y Luis Donaldo Colosio S/N
Colonia Centro, C.P. 83000 Hermosillo, Sonora
C(662) 108 0900

Centro Médico del Noroeste, S.A. de C.V.
Luis Donaldo Colosio No. 23 Ote.
Colonia Centro, C.P. 83000 Hermosillo, Sonora
C(662) 108 0900

Centro de Diagnóstico Integral del Noroeste, S.A. de C.V.
Luis Donaldo Colosio No. 23 Ote.
Colonia Centro, C.P. 83000 Hermosillo, Sonora
C(662) 108 0950

W W W . C L I N I C A D E L N O R O E S T E . C O M

f @ /CdelNoroeste

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 33 Secc. I • Jueves 23 de Octubre de 2025

E D I C T O

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELIA MARTÍNEZ MIRANDA PROMOVIDO POR ELIDIO ESTEVAN OCHOA VAZQUEZ CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 528/2025.

SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS
LIC. ROCIO VIRIDIANA CUEVAS GRIJALVA

PUBLICACIÓN: POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CD. OBREGÓN, SONORA.

EDICTO.-

- 3 - - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1429/2024 PROMOVIÓ CLARA CHAVEZ CARBAJAL CONTRA LUIS GERARDO LUGO CHAVEZ EN JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE CAJEME, ORDENANDOSE REMATE DE CASA NUMERO 2307 ORIENTE, CALLE NAVA DE ROA FRACCIONAMIENTO LAS MISIONES II ETAPA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 18, MANZANA 95, SUPERFICIE DE 117.300 M² Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 17, AL NOROESTE EN 6.90 METROS CON LOTE 1; AL SURESTE EN 6.90 METROS CON CALLE NAVA DE ROA Y AL SUROESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 19 MISMA MANZANA; INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO CON NUMERO 223390, VOLUMEN 13967, REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, FIJANDOSE DIEZ HORAS DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE 2025, POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

CIUDAD OBREGON, SONORA, OCTUBRE 14 DE 2025

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

RAMON ALBERTO ESTEVEZ ALVARADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME

CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE HAGA POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS.

CONTENIDO

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28

Juicio de emplazamiento expediente 48/2025.....2

ESTATAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

DE SONORA

Acuerdo general número 5/2025.....3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Retiro voluntario del reconocimiento de validez oficial de estudios de
capacitación para el trabajo del Colegio Muñoz.....7

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 32.....9

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LPA-926002989-011-2025.....11

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización de desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar bajo régimen
de condominio denominado "Alcinos".....12

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Convocatoria No. 004.....26

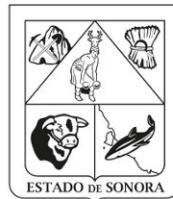
AVISOS

Convocatoria a asamblea general de accionistas del Centro Médico del
Noroeste, S.A. de C.V.27

Convocatoria a asamblea general de accionistas del Clínica del
Noroeste, S.A. de C.V.28

Juicio sucesorio testamentario expediente 528/2025.....29

Juicio ejecutivo mercantil expediente 1429/2024.....30



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI33I-23102025-E1427466C

